



# Municipalidad de Santiago de Surco 094

ACUERDO DE CONCEJO N°  
Santiago de Surco,

-2014-ACSS

25 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 41-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3080-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 647-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 596-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 647-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 569-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum N° 769-2014-GSCGRD-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 320-2014-SGSER-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Serenazgo, el DS N° 2180062014 de la empresa Constructora ANIR E.I.R.L., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación en vía de regularización de la donación de un Televisor LED, por parte de la Empresa Constructora ANIR E.I.R.L., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Acepta donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Resolución N° 980-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente, se establece que: "En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Directiva, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán comunicar, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la relación de donaciones que han ingresado a la Municipalidad antes de la entrada en vigencia de la presente directiva. La Unidad Orgánica receptora en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la comunicación deberá cumplir con la formalización de la donación, en aplicación de la presente Directiva. En caso las unidades orgánicas no cumplieran con comunicar y formalizar las referidas donaciones, se dará inicio a la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables";

Que, con DS N° 2180602014 del 11.06.2014, la Empresa Constructora ANIR E.I.R.L., expresa su voluntad de donar un televisor LED de la Marca AOC, modelo LE42H354F, valorizado en S/. 1,199.00 (Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 320-2014-SGSER-GSCGRD-MSS del 15.07.2014, la Subgerencia de Serenazgo, señala que el televisor LED AOC 42", modelo LE42H354F, valorizado en S/. 1,199.00 (Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100) se encuentra instalado en el Centro de Control de Operaciones de Serenazgo, el mismo que viene brindando una mayor cobertura en el Sistema de Vigilancia de la Seguridad Pública, permitiendo la visualización de la información registrada de las cámaras de video vigilancia, con la finalidad de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y convivencia pacífica en el distrito. En tal sentido, opinan a favor de aceptar en vías de regularización, la donación del referido bien mueble;

Que, con Memorándum N° 769-2014-GSCGRD-MSS del 21.07.2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, considera relevante la propuesta de donación de Un (01) televisor LED de la marca AOC, modelo LE42H354F, valorizado en S/. 1,199.00 (Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), ya que contribuirá a mejorar el servicio de seguridad ciudadana en el distrito, estando la documentación conforme a la Directiva N° 011-2013-MSS "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, por Informe N° 569-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 25.07.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que resulta procedente aceptar en vía de regularización la donación voluntaria y gratuita realizada por la empresa CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de un (01) televisor LED AOC 42", color: negro, marca: AOC, modelo: LE42H354F, serie:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 094-2014-ACSS

N° GRGE24A004604, valorizado en S/. 1,199.00 (Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo IGV, conforme a la Factura N° 305-0040790 de Importaciones Hiraoka S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° 647-2014-GAF-MSS del 05.08.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala entre otros aspectos que, el donante es una persona jurídica, por lo cual adjunta, copia de la inscripción del otorgamiento de poder al señor Héctor José Málaga Fiorini, quien goza de las facultades para realizar donaciones. Asimismo, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS;

Que, con Informe N° 596-2014-GAJ-MSS del 07.08.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina que resulta procedente aceptar la donación realizada por la empresa Constructora ANIR E.I.R.L. y elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en vías de regularización;

Que, con Memorándum N° 647-2014-GM-MSS del 11.08.2014, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la presente donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 41-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 596-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en vía de regularización, la donación realizada por la Empresa Constructora ANIR E.I.R.L. con RUC N° 20507887253, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de un (01) televisor LED AOC 42", color: negro, marca: AOC, modelo: LE42H354F, serie: N° GRGE24A004604, valorizado en S/. 1,199.00 (Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo IGV, conforme a la Factura N° 305-0040790 de Importaciones Hiraoka S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Empresa Constructora ANIR E.I.R.L. por la donación de un Televisor LED AOC 42", para el Centro de Control de Operaciones de Serenazgo, que permite brindar mayor cobertura en el Sistema de Vigilancia de la Seguridad Pública, permitiendo la visualización de la información registrada de las cámaras de video vigilancia y contribuyendo a mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y convivencia pacífica en el distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margés de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Empresa Constructora ANIR E.I.R.L.; a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Serenazgo y a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE